



Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref. Expte. № 0032868//2011 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES PROFESORADO EN HISTORIA

BUENOS AIRES, 3 de octubre de 2011

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA eleva a este Ministerio el proyecto de carrera de PROFESORADO EN HISTORIA solicitando la validez nacional y reconocimiento oficial del titulo de PROFESOR EN HISTORIA gestionado bajo la modalidad presencial.

En la conformación del Expediente la institución universitaria debe acompañar el acto administrativo con la Resolución del órgano de gobierno correspondiente aprobando el plan que se presenta, con todas sus hojas certificadas, y en el que consten la totalidad de materias que lo conforman, la carga horaria, las condiciones de ingreso, los conocimientos y capacidades que el título certifica y las actividades para los que tienen competencia sus poseedores, tal lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Al respecto se observa que se acompaña el acto administrativo a Foja/s: 1.

Por tratarse de un título docente, corresponde analizar la propuesta del plan de estudios considerando no sólo la Resolución Ministerial N° 6/97 sino también las características específicas de una carrera que forma para el ejercicio de la docencia. Al respecto de los criterios establecidos en la Resolución mencionada se observa que:

1. considerando la carga horaria y los años de duración cumple con el

mínimo de 2600 horas reloj y cuatro años de duración.

2. considerando la organización del plan de estudios incluye materias relacionadas con la formación general pedagógica, la formación en la/s disciplina/s que es objeto de enseñanza y la formación en la práctica profesional con adecuada distribución en el plan.

3. considerando la nominación del título:

- es título de "Profesor de"

- no prevé titulaciones intermedias menores a cuatro años de duración

- para los Profesores de Educación Secundaria es título de "Profesor de..." en una sola disciplina incluye la mayoría de las materias sugeridas o presenta otras en las que se encuentran presentes los contenidos de las mismas.





Considerando el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Ministerio de Educación posee atribuciones para determinar con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de los títulos cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. Asimismo corresponde al Ministerio de Educación y el Consejo de Universidades fijar las actividades profesionales reservadas exclusivamente a ellos.

La carrera que se presenta corresponde a una profesión comprendida en el artículo 43, pero aún no han sido fijados los estándares.

Del análisis de congruencia entre los alcances fijados y el listado de materias y contenidos propuestos se observa que guardan coherencia y son congruentes entre el perfil y los alcances.

Por lo expuesto, se recomienda proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

Es todo cuanto corresponde informar.

CSV.

Firma del Evaluador

Nany tognen

Aclaración

Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1

BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 0032868/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR/A EN HISTORIA según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 532/11, y

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y CONSIDERANDO: e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido Estado. incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero بري de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que





expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR/A EN HISTORIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN HISTORIA a dictarse bajo la modalidad presencial la Facultad de Filosofía y Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR/A EN HISTORIA, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos







curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ff?

FRESOLUCION ME

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN





ANEXOI

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR/A EN HISTORIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades.

- ♦ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de Historia o Ciencias Sociales afines en el ámbito de la enseñanza terciaria no universitaria y secundaria.
- ◆ Participar en programas y proyectos interdisciplinarios de educación en el ámbito de la enseñanza terciaria no universitaria y secundaria.

SV.







ANEXOII

NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía UNIVERSIDAD Humanidades.

TÍTULO: PROFESOR/A EN HISTORIA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	AŜIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
COD.		T OLIVIA (II)	

CURSO DE NIVELACIÓN: 100 Horas. Corresponde con el inicio de la carrera, tiene como objetivos introducir a los ingresantes a la problemática histórica, en particular, y a los estudios universitarios en general, además de ofrecer herramientas de lecto-comprensión.

PRIMER N	IVEL:)
PRIMER S	EMESTRE	6	96
IH-101	Introducción a la Historia	6	96
	Introducción a la Problemática Filosófica		
SEGUNDO	SEMESTRE	6	96
PAG-101	Prehistoria y Arqueología	6	96
HAG-101	Historia Antigua General	6	96
TAD-101	Taller de Aplicación		

SEGUNDO NIVEL:

SEGUNDO			
PRIMER S	EMESTRE	6	96
HEM-102	Historia de la Edad Media	6	96
	Conexa ·	6	96
	Optativa I		
	Prueba de Suficiencia de Idioma		
SEGUNDO	SEMESTRE	6	96
HM-102	Historia Moderna	6	96
HAI-102	Historia de América I	6	96
PCE-103	Módulo Sistema Educativo e Instituciones		-
	Escolares		

TERCER NIVEL:

TERCER	NIVEL:		
PRIMER S	SEMESTRE	6	96
HC-102	Historia Contemporánea	6	96
	Materia Concurrente Geografía Humana	6	96-
	Módulo Currículo y Enseñanza		





CARGA	CARGA	

	A CLOUD TUDA	CARGA HORARIA	CARGA HORARIA
COD.	ASIGNATURA	SEMANAL	SECONDENSION SECOND

SECTINDO) SEMESTRE		
		6	96
	Historia Argentina I		
102			00
HAA-102	Historia Contemporánea de Asia y África	6	96
11/01/102		6	96
	Conexa		

CHARTO NIVEL:

CUARTO			
PRIMER S	SEMESTRE		00
HA2-102	Historia de América II	6	96
TIME TOE	Optativa II	6	96
	Optativa III	6	96
SEGUND	O SEMESTRE	6	96
HAR 2-	Historia Argentina	6	90
102			06
	Didáctica Especial	6	96.

QUINTO NIVEL:

0011110			
ANUAL			000
MOPE-	Taller de Práctica Docente y Residencia	6	200
103	INTERVISED BY AUTO-STATE		

OTRO REQUISITO:

- √ Prueba de suficiencia en idioma extranjero (Inglés, Francés, Portugués, Italiano o Alemán).
- √ Trabajo Final: 250 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 2.604 Horas.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FOTOGRÁFICA DEL ORIGINAL

LIC. EMILIANO RICARDO TAGLE
DIRECTOR DE DESPACHO

8-8111...